



D. Toribio Garcia Linares
 Benigno Lopez
 Juan Gomez
 Pedro Gomez
 Don Ant. Jimenez
 Antonio Camillo
 D. Juan Lopez
 Antonio Lopez
 Don Alonso
 Don Garcia Linares
 Don Garcia Linares
 Don Juan Gomez

en cinco de octubre de mil ochocientos cincuenta y ocho, reunidos
 en las Salas Capitulares en sesion extraordinaria los Señores Alcaldes
 Tenientes de Alcaldes, Regidores y Procurador Sindico que componen
 esta Municipalidad, y que con vista al margen previa citacion al efecto,
 bajo la presidencia del Sr. D. Toribio Garcia Linares, Alcalde honorario
 de la misma, por el Sr. Procurador Sindico se manifesto: que
 por los pedricos e inundaciones producidas por las epaoras
 y tormentas formosas, ocurridas en las noches del 28 y 29 de
 Setiembre ultimos y 2 de actual se han ocasionado
 a las haciendas de esta Villa perjuicios extraordinarios por causa
 al pari inmensos de calamidades, y por lo mismo consideraba
 se citava en el caso de presentarse el oportuno Expediente de Calamidad
 que le dispone en el Real Decreto e Instrucion de 23 de Mayo de 1845
 solicitando este Ayuntamiento trabajo o pendon en las Cargas de la
 contribucion territorial de esta Villa en la parte que le correspondan
 segun resulta de la importancia de la perdida: Esta Corporacion
 tomando en consideracion lo manifestado por el Caballero Sindico,
 y el dictamen de los peritos sobre dicho particular por unanimidad
 acordó: facultar al Sr. Presidente del Ayuntamiento D. Toribio Garcia
 Linares para la instrucion del oportuno Expediente con arreglo a
 lo dispuesto en el Real Decreto e Instrucion de 23 de Mayo de 1845

Tormentas
 y
 don Juan

